



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. VIERNES 3 DE MARZO DEL 2017. NUM. 34,280

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-004-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce a los hondureños el derecho a una Vivienda Digna para lo cual el Estado a través del Gobierno de la República, tiene la obligación de formular y ejecutar Programas de Vivienda de Interés Social que resuelvan la necesidad habitacional de la población.

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, atender a las familias de extrema pobreza cuyos ingresos imposibilitan hacerse de una Vivienda Digna, para lo cual el Estado, mediante la utilización de sus recursos humanos y financieros, desea brindar una eficaz e inmediata solución al tema de vivienda social con el objeto de resolver en un contexto general el déficit habitacional en Honduras.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), en representación del Gobierno de la

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decretos Ejecutivos números PCM-004-2017, 006-2017, 009-2017 y 011-2017.	A.1 - 14
PODER LEGISLATIVO Decreto número 147-2016	A.15-32

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidadB. 1-8

República, otorga a las familias cuyos ingresos radican entre 0 y medio (1/2) salario mínimo un bono habitacional denominado “Bono Máximo” y cuyo monto es de Setenta Mil Lempiras (L.70,000.00) para Vivienda Nueva y de Treinta y Cinco Mil Lempiras (L 35,000.00) para Mejoramiento de Vivienda, cantidades que desean incrementarse a fin de proporcionar un aporte financiero adicional y por tanto puedan gozar de una solución habitacional con mayores y mejores condiciones.

POR TANTO:
En aplicación de los Artículos 245 numerales 1), 2), 11), 30) y 35), y Artículo 252 de la Constitución de la República; Artículos 5, 11, 17, 22, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo No. 266-2013, contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública; y, el Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014 del 30 de mayo de 2014, publicado en el Diario oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 2014.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 1 numeral 2) del Decreto Ejecutivo No. PCM-067-2014, emitido en fecha 10 de octubre de 2014 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 17 de octubre de 2014, el cual debe leerse así:

“**Artículo 1.-** Aprobar la Política Nacional de Vivienda, que establece la atención a la población menos favorecida, a través del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, el que se aplicará bajo las siguientes condiciones:

- 1).
- a)...
- b) ‘...

2. El Programa BVM (Bono Vida Mejor), dirigido a aquellas familias con ingresos contemplados de 0 hasta medio (1/2) salario mínimo, pudiendo acceder a la construcción de una vivienda nueva o al mejoramiento de una vivienda en lote propio.

Es requisito para la aplicación al Esquema BVM, el aporte de la familia aspirante, de los materiales del lugar (arena, grava y piedra), así como la Mano de Obra No Calificada.

Modalidad	Monto Bono Vida Mejor
Vivienda Nueva	L 103,000.00
Mejoramiento de Vivienda	L 40,000.00

El monto de los bonos otorgados para la Modalidades del Programa ABC y en el caso del Programa BVM, en la zona insular del país y en el área de La Mosquitia, aumentará en un cuarenta por ciento (40%) en relación al monto de los bonos entregados en el resto del país”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR LEY

JULIÁN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA, POR LEY

DELIA RIVAS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

RUTILIA CALDERÓN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-006-2017

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado, teniendo entre otras atribuciones la de dirigir la política general del Estado, como también mantener la paz y seguridad interior de la República.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 075-2016 de fecha 11 de octubre de 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 21 de diciembre del 2016, se autorizó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, aprobada por la Comisión Especial de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, mediante Punto No. 4 del Acta No.5 de fecha 26 de abril del 2016.

CONSIDERANDO: Que artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto No. 266-2013 dispone: “La creación, modificación o suspensión de las Secretarías de

Estado o de los organismos o entidades desconcentradas, solamente podrán ser hechas por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado”.

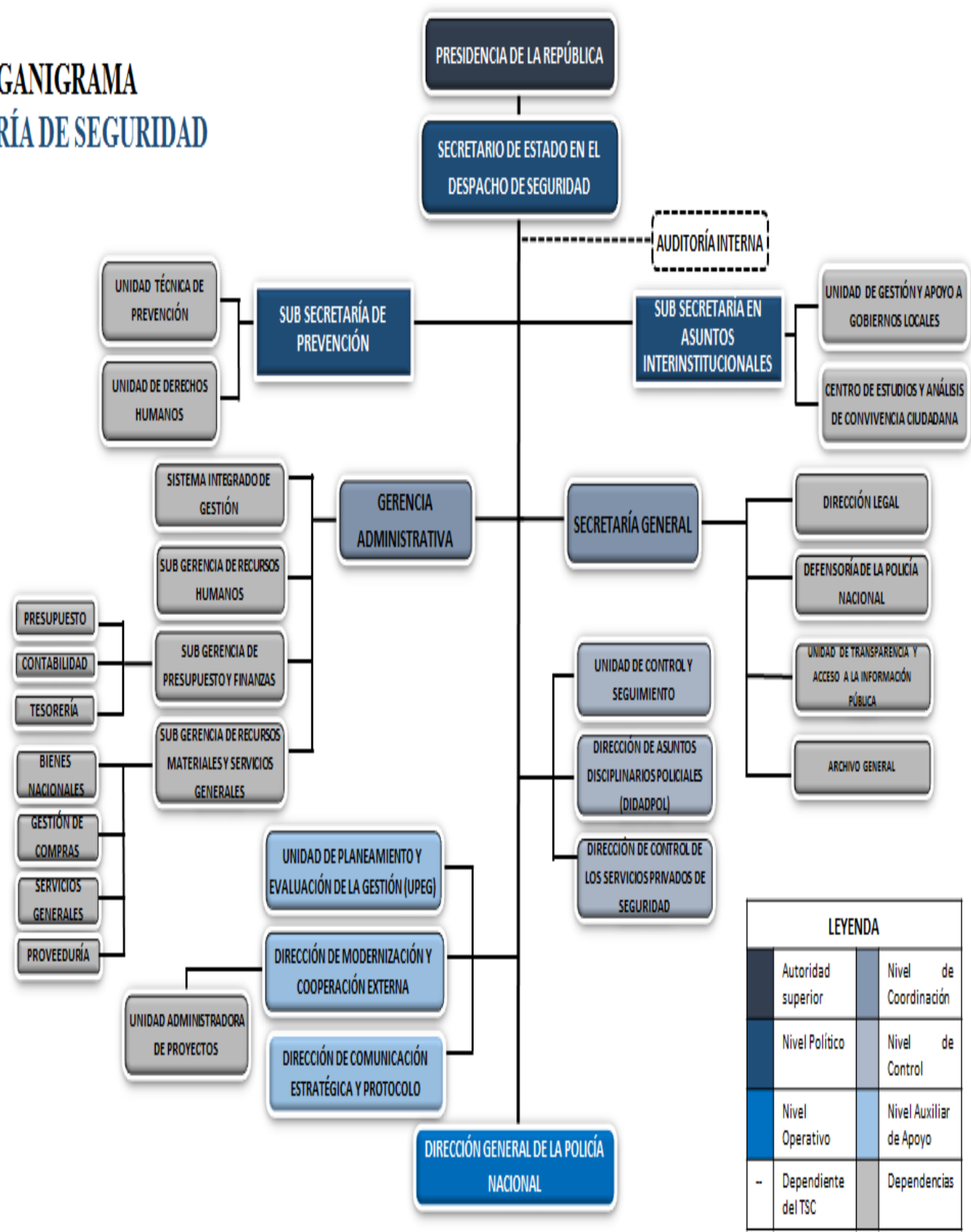
CONSIDERANDO: Que el artículo 14 numerales 1) y 3) de la Ley General de la Administración Pública, dispone: “El Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Ministros, podrá emitir dentro de la Administración Pública Centralizada las normas requeridas para: 1) Crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración y 3) Suprimir dependencias internas cuando sea necesario o conveniente para los fines de la Administración Pública”.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de fortalecer el área jurídica de la Policía Nacional, se requiere contar con una Unidad de Servicios Legales y de Conciliación dependiente jerárquicamente y funcionalmente del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad y coordinada por la Secretaría General del Despacho, que comprenderá la emisión de Opiniones y Dictámenes, servicios propios de representación legal y procuración cuando corresponda, el seguimiento en los procesos de los miembros policiales en los cuales hayan recaído las medidas legales

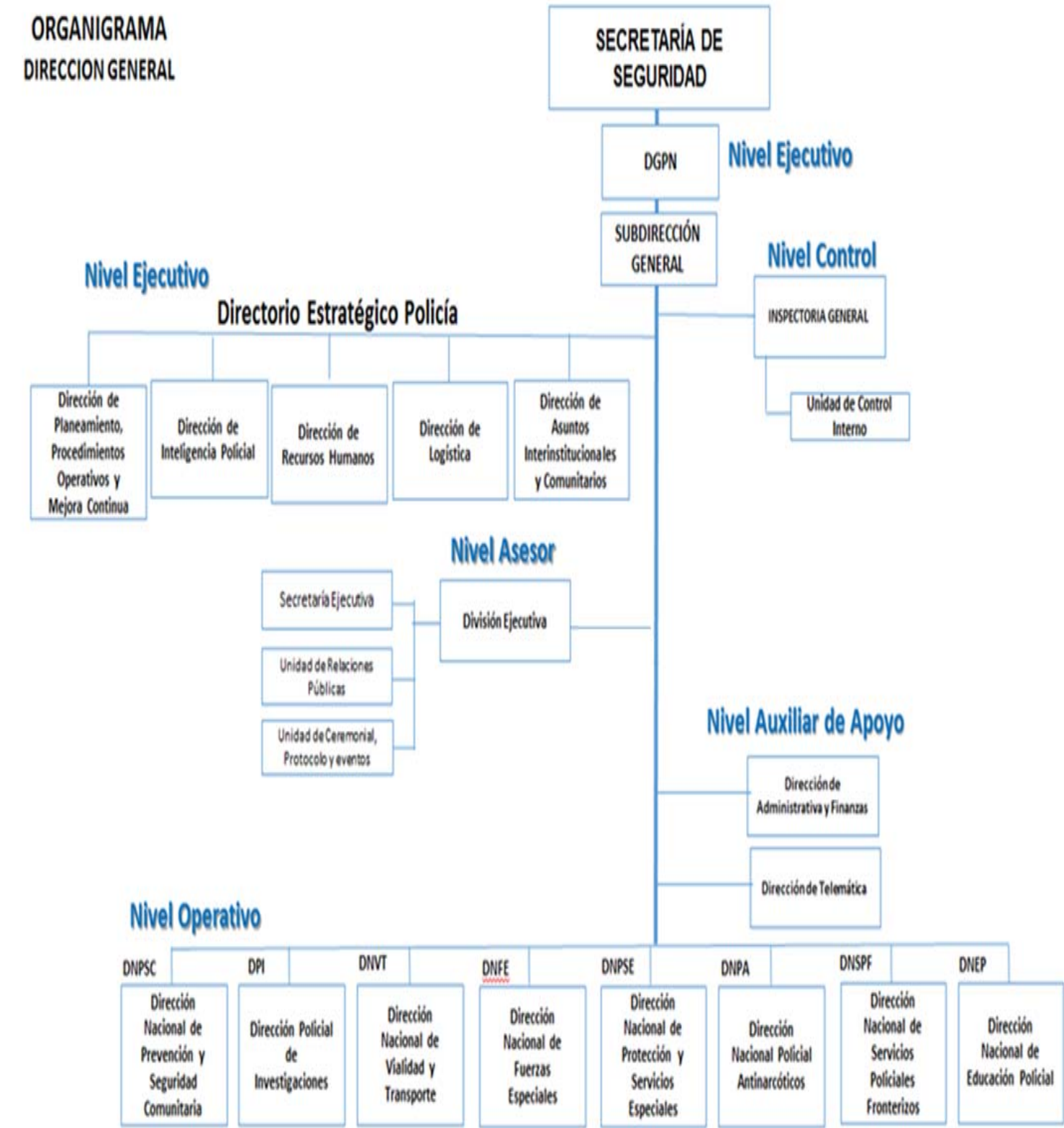
	que los sustraigan de la función policial, y a los que han sido condenados por sentencia firme, brindando sus servicios de manera exclusiva a la Policía Nacional, con cobertura en todo el territorio nacional, Unidad tal como se plantea, no fue incluida en el Decreto antes referido en el Considerando Segundo, por lo cual se hace apremiante la modificación del mismo, suprimiendo dentro del Organigrama de la Secretaría de Seguridad, la Defensoría de la Policía Nacional, dependiente de la Secretaría General del Despacho, así como en el Organigrama de la Dirección General de la Policía Nacional, la División Legal, dependiente de la Subdirección General de la Policía Nacional.	abril del 2016, proceda a modificar la estructura organizativa de la Dirección General de la Policía Nacional.
		POR TANTO; En uso de las facultades que está investido y en aplicación de los Artículos: 245 numerales 2), 4) y 11), 293 de la Constitución de la República, 4, 14 numerales 1) y 3), 29, 36 numeral 21), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; 3,10,11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1, 3, 5 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional; Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha siete (7) de abril de 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha ocho (8) de abril de 2016, Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 12 de abril del 2016.
		DECRETA:
CONSIDERANDO:	Que la Comisión Especial para el Proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional dentro de sus funciones y atribuciones instó a este Despacho, para que dentro del marco del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha siete (7) de abril de 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha ocho (8) de abril de 2016 y Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 12 de	ARTÍCULO 1. Reformar el artículo 1 del Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros Número PCM 075-2016 de fecha 11 de octubre de 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 21 de diciembre del 2016, mediante el cual se autorizó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, aprobada por la Comisión Especial de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, mediante Punto No. 4 del Acta No.5 de fecha 26 de abril del 2016, y su estructura es la siguiente: a) Del Organigrama de la Secretaría de Seguridad, suprimir la Defensoría de la Policía Nacional, dependiente de la Secretaría General, quedando el Organigrama de la manera siguiente:

ORGANIGRAMA

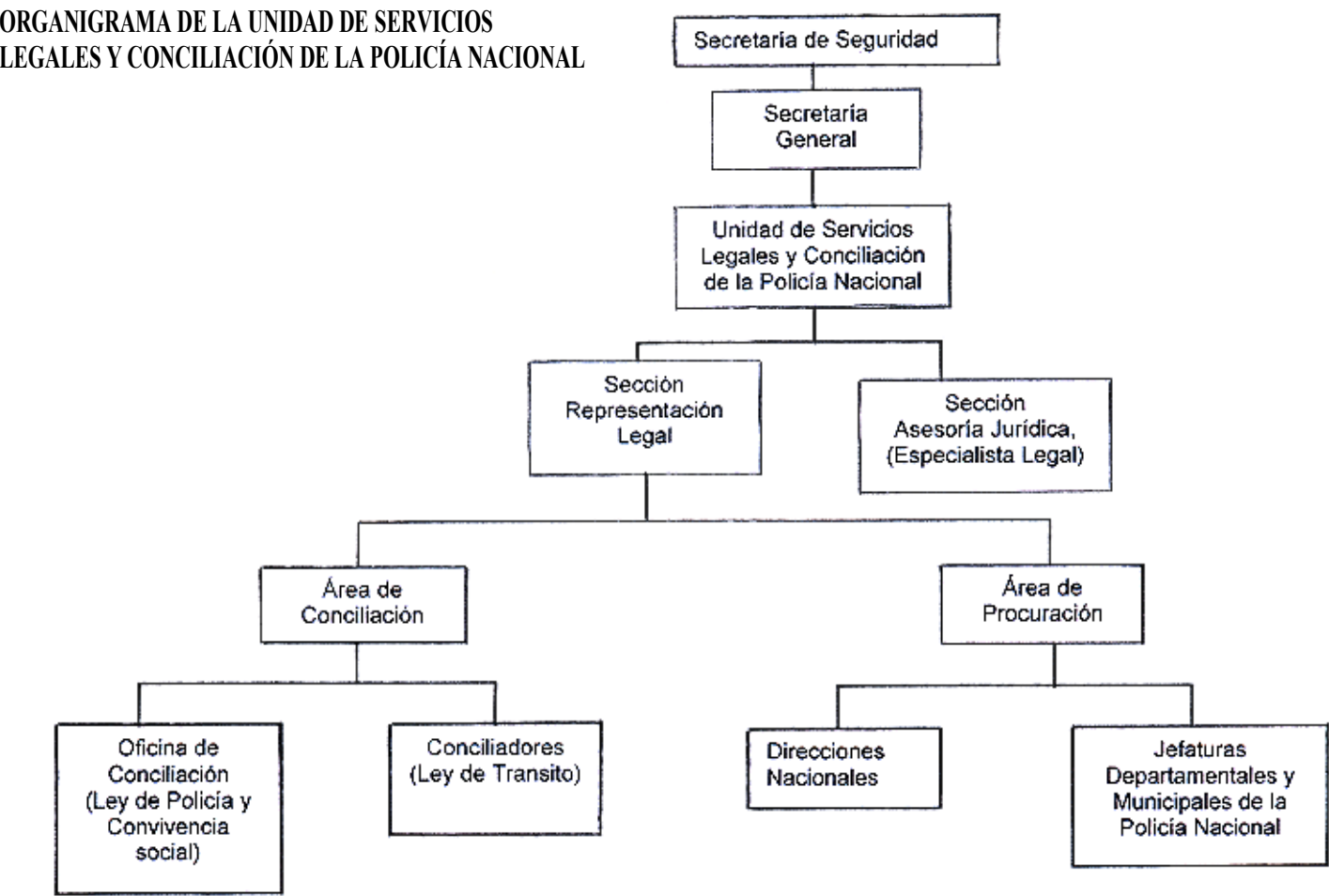
SECRETARÍA DE SEGURIDAD



- b) Del Organigrama de la Dirección General de la Policía Nacional, suprimir la División Legal, de la Subdirección General de la Policía Nacional, quedando el Organigrama de la manera siguiente:



c) Crear la Unidad de Servicios Legales y Conciliación de la Policía Nacional, con la estructura organizacional que a continuación se describe:



d) Quedando vigentes las demás estructuras organizacional del Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros No. PCM-075-2016 de fecha 11 de octubre del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 21 de diciembre del 2016.

Procédase a ejecutar las modificaciones en las estructuras presupuestarias respectivas.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto Ejecutivo será publicado en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de enero del dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

Sección A Acuerdos y Leyes	
La Gaceta	REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 3 DE MARZO DEL 2017 No. 34,280
HÉCTOR LEONEL AYALA SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	DELIA RIVAS SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD
MARÍA DOLORES AGÜERO SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL, POR LEY	RUTILIA CALDERÓN SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN
RICARDO LEONEL CARDONA SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	CARLOS MADERO SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ARNALDO CASTILLO SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO	JACOBO PAZ BODDEN SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
ROBERTO PINEDA SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR LEY	JOSÉ ANTONIO GALDAMES SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
JULIÁN PACHECO SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD	WILFREDO CERRATO SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS
FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA, POR LEY	

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-009-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, conforme manda el Artículo 245 de la Constitución de la República administrar la hacienda pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, dirigir la política económica y financiera del Estado, crear y mantener los servicios públicos y tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Programa Bono “Vida Mejor” es una de los principales componentes de la Plataforma “Vida Mejor”, actualmente dirigido a cerca de 400,000 hogares en situación de pobreza extrema a nivel nacional, el cual históricamente se venía financiando con fondos del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la República y del Fondo de Solidaridad y Protección Social, situación que se ha visto limitada durante el presente año por lo cual se requiere la incorporación de presupuesto necesario para cumplir con la transferencia correspondiente a los hogares focalizados.

CONSIDERANDO: Que en el Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA), se han identificado, recursos que pueden ser destinados mediante los mecanismos establecidos en su reglamento, para cumplir con el compromiso de efectuar la transferencia a los hogares en el área urbana y rural, focalizados por su condición de pobreza extrema cumpliendo corresponsabilidades en educación, salud, infraestructura y bienestar, así como a aquellos hogares focalizados a nivel nacional en situación de pobreza con algún miembro en condición de discapacidad clínicamente comprobada.

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado a través del Decreto Ejecutivo No. PCM 017-2015, instruyó a los miembros del Comité Técnico de los Fideicomisos mencionados en los considerandos anteriores para aprobar, suscribir y ejecutar la creación de un fideicomiso, el cual tendrá como fin principal realizar inversiones en generación de empleo y otros que el Presidente de la República en Consejo Ministros designe. En cumplimiento de lo anterior, Instituto de la Propiedad (IP), la Comisión Para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), suscribieron contrato de Fideicomiso denominado de Inversiones y Asignaciones (FINA).

CONSIDERANDO: Que es prioridad nacional, la generación de empleo productivo, justamente remunerado, no discriminatorio, digno y gratificante, con el fin de generar una vida digna y la fuente principal de ingresos para la población, así como generar un ambiente propicio para la atracción de inversión al país.

CONSIDERANDO: Que dentro de esas iniciativas de generación de empleo se encuentran los proyectos de construcción de infraestructura social y comunitaria, que se realizan por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS)

PORTANTO;

En aplicación de los artículos 245) numerales 2 y 11 de la Constitución de la República; 117) y 119) de la Ley General de la Administración Pública; 22) numerales 8 y 12 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios y la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno; 31), 32) y 88) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2016, Decreto 360-2013.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA), para financiar el Programa Bono “Vida Mejor”, así como cualquier otra inversión en el marco de la

Plataforma “Vida Mejor”, con el propósito fundamental de colaborar con la Política de Protección Social, dirigido a los hogares en el área urbana y rural, focalizados por su condición de pobreza extrema cumpliendo corresponsabilidades en educación, salud, infraestructura y bienestar social, así como a aquellos hogares focalizados a nivel nacional en situación de pobreza con algún miembro en condición de discapacidad clínicamente comprobada.

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades establecidas por el FINA, se autoriza se trasladen recursos requeridos para el financiamiento de programas sociales a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) priorizados por la Presidencia de la República, según la disponibilidad presupuestaria del referido Fideicomiso.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la SEDIS a incorporar al presupuesto operativo del Fideicomiso las comisiones bancarias, tasas, impuestos, costos directos de operación exclusivos de los programas autorizados, enunciado en el artículo uno (1), así como los costos administrativos incurridos por la institución ejecutora siempre y cuando estos últimos no excedan de un máximo de 10% del monto convenido.

ARTÍCULO 4.- Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos Infraestructura y Servicios públicos (INSEP) y al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), a ejecutar fondos con el objetivo de llevar a cabo las contrataciones necesarias para realizar los Estudios y/o Supervisiones de los proyectos con efectos de generación de empleo que planifiquen ejecutar con asignaciones presupuestarias otorgadas por el Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA). Así mismo se autoriza el traslado de recursos del referido fideicomiso para la elaboración de estudios, supervisiones, construcciones y habilitación de infraestructura de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Instituto Nacional Penitenciario.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de enero del dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL, POR LEY

Sección A Acuerdos y Leyes	
La Gaceta	REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 3 DE MARZO DEL 2017 No. 34,280
RICARDO LEONEL CARDONA SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL ARNALDO CASTILLO SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS JULIÁN PACHECO SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA, POR LEY DELIA RIVAS SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD	RUTILIA CALDERÓN SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN CARLOS MADERO SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL JACOBO PAZ BODDEN SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA JOSÉ ANTONIO GALDAMES SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS WILFREDO CERRATO SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

A. 12

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-011-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 25 de dice que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado No. PCM-024-2014 del 30 de Mayo de 2014, fue creada la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), como la institución responsable de normar y regular el sistema de vivienda en Honduras.

CONSIDERANDO: Que existen en Honduras miles de familias en extrema pobreza agrupadas en asentamientos humanos situados en zonas de alto riesgo natural, en espacios de uso público o sujetos a afectación por causa de necesidad pública, por lo que resulta impostergable su reasentamiento.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado de Honduras crear las condiciones necesarias para el desarrollo integral del individuo en aspectos como salud, educación, trabajo y vivienda.

CONSIDERANDO: Que para resolver la problemática antes mencionada es necesario crear una figura institucional que agrupe a todas aquellas secretarías e instituciones del Estado competentes para el reasentamiento de estos grupos humanos.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras es signatario del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual establece que los Estados partes reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo entre otros vivienda adecuada, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

POR TANTO;

En ejercicio de las facultades que los el Artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Artículos: 245 numerales 1), 2), 11), 30) y 35), y 252 de la Constitución de la República; Artículos 5, 11, 14, 116, 117 y 119

de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 3, 10, 11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; artículo 37, numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Crear el Gabinete Gubernamental para Reasentamientos Humanos, responsable de crear la estructura necesaria para el Reasentamiento Integral de las familias situadas en zonas de alto riesgo, áreas de uso público o sujeto a afectación por causa de utilidad pública o por otras causas debidamente justificadas.

ARTÍCULO 2.- El Gabinete Gubernamental para Reasentamientos Humanos debe estar conformado por los titulares o sus representantes de las siguientes instituciones:

1. Un representante de Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), quien la preside;
2. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación;
3. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud;
4. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad;
5. Un representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social;
6. Un representante del Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (IDECOAS);
7. Un representante de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO);
8. Un representante del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA);
9. Un representante de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); y,
10. Un representante del Instituto de la Propiedad (IP) y en general todas aquellas que en el proceso de reasentamiento de población, deban brindar el apoyo del Estado en función de sus competencias.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Sección A Acuerdos y Leyes	
La Gaceta	REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 3 DE MARZO DEL 2017 No. 34,280
JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA HÉCTOR LEONEL AYALA SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN MARÍA DOLORES AGÜERO SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL, POR LEY RICARDO LEONEL CARDONA SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL ARNALDO CASTILLO SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO ROBERTO PINEDA SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS JULIÁN PACHECO SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD	FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA, POR LEY DELIA RIVAS SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD RUTILIA CALDERON SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN CARLOS MADERO SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL JACOBO PAZ BODDEN SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA JOSÉ ANTONIO GALDAMES SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS WILFREDO CERRATO SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS
A. 14	

<i>Poder Legislativo</i> DECRETO NO. 147-2016	
EL CONGRESO NACIONAL,	
CONSIDERANDO: Que en fecha 26 del año 2016, el señor Roberto Ordóñez Wolfovich en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), suscribió la Modificación No.3 al Contrato de Supervisión para la construcción y pavimentación de la Carretera La Esperanza-Marcala, Sección II, longitud aproximada de 17.70 kilómetro, con la señora Amelia Santos de Pineda en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora COMPUCAD, S. de R.L. de C.V. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República. POR TANTO, D E C R E T A:	
ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA ESPERANZA–MARCALA, SECCIÓN II, LONGITUD APROXIMADA DE 17.70 KMS, suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de Abril del año 2016, entre el Ingeniero ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y la señora AMELIA SANTOS DE PINEDA, actuando en su calidad de Gerente General de la Empresa Consultora COMPUCAD, S. de R.L de C.V., que literalmente dice: “SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP). MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA ESPERANZA–MARCALA, SECCIÓN II, LONGITUD APROXIMADA DE 17.70 KMS. Nosotros, ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1959-05180 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), nombrado mediante Acuerdo No. 013-2014 del 27 de Enero de 2014 y que en adelante se llamará LA SECRETARÍA y AMELIA SANTOS DE PINEDA, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15501, Registro Tributario Nacional No. 08011977155010, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora COMPUCAD, S. de R.L de C.V., que en adelante en este Acto se llamará EL CONSULTOR, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente Modificación No.3 al Contrato de Supervisión del Proyecto: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA ESPERANZA–MARCALA, SECCIÓN II, LONGITUD APROXIMADA DE 17.70 KMS, en base a las consideraciones siguientes: CONSIDERANDO: Que con fecha 05 de Enero del 2010; se suscribió el Contrato para la Supervisión de la CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA ESPERANZA–MARCALA, SECCIÓN II, LONGITUD APROXIMADA DE 17.70 KMS, por un valor de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS	

CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (LPS.16,448,131.35) y un plazo de **Dieciocho (18) Meses**. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 02 de Octubre del 2012; se suscribió la Modificación No.1 del Contrato para la Supervisión de la **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA ESPERANZA–MARCALA SECCIÓN II, LONGITUD APROXIMADA DE 17.70 KMS**, por un valor de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (LPS.16,845,155.03)** y un plazo de **Doce (12) Meses**, con un acumulado de **Treinta (30) Meses**. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 19 de Febrero del 2013, se suscribió mediante Testimonio de Escritura Pública, la cesión del contrato para la Construcción del Proyecto **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA ESPERANZA–MARCALA, SECCIÓN II, LONGITUD APROXIMADA DE 17.70 KMS**, en el cual la Empresa **CONGOLON** cede a la Empresa **Constructora CORDON’S HEAVY EQUIPMENT, S. de R.L.**, previa autorización de SOPTRAVI, todos los derechos y obligaciones que se especifican en la cesión de contrato. **CONSIDERANDO:** Que debido a lo antes expuesto, se suscribió una modificación de contrato No. 2 a la Empresa **Constructora CORDON’S HEAVY EQUIPMENT, S. de R.L.**, por un plazo de Diez Meses (10) a partir del 17 de Abril de 2013, fecha de la orden de reinicio. **CONSIDERANDO:** Que debido a la baja Asignación Presupuestaria aprobada por el Soberano Congreso Nacional en el Presupuesto Nacional de Ingresos y Egresos de la República para el año 2013, la Dirección General de Carreteras suspendió temporalmente el proyecto el 15 de Agosto de 2013. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 19 de Junio del 2013; se suscribió la Modificación No.2 del Contrato para la Supervisión de la **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA**

CARRETERA LA ESPERANZA–MARCALA, SECCIÓN II, LONGITUD APROXIMADA DE 17.70 KMS, sin incrementar el monto del contrato, ya que se utilizará el saldo de la modificación No.1; por lo que la nueva modificación no incrementará el monto del contrato, si no que disminuye en **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTAY SEIS LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (LPS.3,341,276.70)** para un monto total de **TRECE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (LPS. 13,503,878.33)** en vista que no se utilizó el monto total de algunas partidas estipuladas en el contrato y un plazo de **TRES (3) MESES CON QUINCE (15) días** para cubrir el plazo comprendido hasta la fecha de suspensión, con un acumulado de **TREINTA Y TRES (33) MESES CON QUINCE (15) DIAS**. **CONSIDERANDO:** Que debido a la obtención de financiamiento mediante fondos externos a través del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), se suscribió una modificación de contrato No. 3 a la Empresa **Constructora CORDON’S HEAVY EQUIPMENT, S. de R.L.**, por un plazo de **DOCE MESES (12)** a partir de una nueva orden de reinicio. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 28 de Julio del 2015, el Directorio del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) mediante Resolución No. DI-71/2015, aprobó a favor de la República de Honduras, el Préstamo No. 2162, desobligando el Monto de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (US \$ 150,000,000.00)** del Crédito No. 2075 “Esquema para el Apoyo de Proyectos Productivos del Sector Público y Privado mediante la Conversión de Deuda Interna de Corto Plazo a Deuda Externa de Largo Plazo” y redestinar dicho Monto para la ejecución del “Programa de Infraestructura Vial (PIV)”. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 10 de Diciembre del 2015, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) suscribió con la República de Honduras el Contrato de Préstamo No.2162, el cual se destinará

Sección “B”

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), compareció a este Juzgado el señor **RIGAN FERNANDO ÁLVAREZ GARCÍA**, actuando en su causa propia, incoando demanda especial en Materia de Personal, registrada bajo el número **0801-2016-00808**, en contra del **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, contraído a pedir la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada por la cancelación ilegal e injustificada y como medidas para su pleno restablecimiento de los derechos de nuestro representado se orden mediante sentencia el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificado, pago de décimo cuarto mes de salarios, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos ascensos a la escala inmediata superior en su promoción desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia.- Costas del juicio.- Pago de Honorarios Profesionales.- Se adjuntan documentos.- Poder.- En relación al Acuerdo de Cancelación número 3629-2016 de fecha 29 de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

ABOG. KARINAE LIZABETH GÁLVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

3 M. 2017.

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de diciembre del 2016, compareció a este juzgado el señor JORGE ALBERTO NÚÑEZ BRAVO, en su condición personal, quien confirió poder a los Abogados GERMAN DANIEL LICONA MOYA y ROSMELL JOSE LANZA ORELLANA, incoando demanda en materia personal, a la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2016-00796**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada y como medidas para su pleno restablecimiento de los derechos de nuestro representado se ordene mediante sentencia el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificado, pago de décimo cuarto mes de salarios, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos, ascensos a la escala inmediata superior en su promoción desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute sentencia.- Se impugna el Acuerdo Número 3525-2016 de fecha 25 de noviembre del 2016, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

3 M. 2017.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 1 de febrero del 2017.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, compareció a este Juzgado el señor John Patón Reyes, incoando demanda personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, con orden de ingreso **No.055-2017**, para la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada y como medidas para su pleno restablecimiento de los derechos de nuestro representado se ordene mediante sentencia el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificado, pago de décimo cuarto mes de salarios, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos ascensos a la escala inmediata superior en su promoción desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia.- Costas del juicio.- Pago de honorarios profesionales. En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 0300-2017 de fecha 04 de enero del 2017.

ABOG. HERLON DAVID MENJIVAR
SECRETARIO ADJUNTO

3 M. 2017.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, interpuso demanda ante este Juzgado la señora **ARLY MARITZA REYES GÓMEZ**, con orden de ingreso número **0801-2016-00721**, contra el estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda para la Nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada y como medidas para su peno restablecimiento de los derechos de nuestro representado se ordene mediante sentencia el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificado, pago de décimo cuarto mes de salarios, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos ascensos a la escala inmediata superior en su promoción desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia.- Costas del juicio.- Pago de honorarios profesionales.

MARGARITA ALVARADO GÁLVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

3 M. 2017.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 2016-41825
2/ Fecha de presentación: 18-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAORI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/12/16.
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 M. y 4 A. 2017.

1/ Solicitud: 18744-2016
2/ Fecha de presentación: 06-05-2016
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES LUMAELA, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUTI'S



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Finalidad: Comercialización de diversos productos y servicios al detalle y al por mayor. En general también podrá dedicarse a todo tipo de actividades que se relacionen con aquellas que constituyan su objetivo primordial o que de cualquier manera las complementen a coadyuven a su realización, tanto en el país como en el extranjero.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-16.
12/ Reservas: No se protege diseño y color, sólo lo denominativo.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 M. y 4 A. 2017.

1/ Solicitud: 18742-2016
2/ Fecha de presentación: 06-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES LUMAELA, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUTI'S & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-16.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 M. y 4 A. 2017.

1/ Solicitud: 18743-2016
2/ Fecha de presentación: 06-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES LUMAELA, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUTI'S & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-16.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 M. y 4 A. 2017.

[1] Solicitud: 2016-007154
[2] Fecha de presentación: 16/02/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.
[4.1] Domicilio: 3 AVENIDA NORTE FINAL INTERIOR FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2, GUATEMALA, C.A.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FAMOSA

FAMOSA

[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Katherine Lizeth López Flores

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de enero del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Fidel Antonio Medina**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 M. y 4 A. 2017.

1/ Solicitud: 16-29826
2/ Fecha de presentación: 22-07-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING SYSTEM INC.
4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOY ES UN DIA CON ENERGIA CON BATERIAS POTENZA, A TODO PODER

HOY ES UN DIA CON ENERGIA CON BATERIAS POTENZA, A TODO PODER.

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 M. y 4 A. 2017.

1/ Solicitud: 16-41035
2/ Fecha de presentación: 13-10-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RANCHITAS

RANCHITAS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/Nov./16.
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 M. y 4 A. 2017.

1/ Solicitud: 13-10-16
2/ Fecha de presentación: 16-41039
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RANCHITAS

RANCHITAS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/Nov./16.
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 M. y 4 A. 2017.

[1] Solicitud: 2015-041688
[2] Fecha de presentación: 27/10/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
[4.1] Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TAQUERITOS EXTREMOS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Botanas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2017.
[12] Reservas: No se reivindica HOT BBQ

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 M. y 4 A. 2017.

[1] Solicitud: 2014-037676
[2] Fecha de presentación: 21/10/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MERZ PHARMA GMBH & CO, KGAA
[4.1] Domicilio: ECKENHEIMER LANDSTR 100 60318 FRANFURT/MAIN
POSTFACH 11 13 53 - 60048 FRANKFURT/MAIN, ALEMANIA
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GROWTECH FORMULA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas, suplementos alimenticios.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2017.
[12] Reservas: No se protege “PANTOVIGAR”.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 20 M. 2017.

1/ Solicitud: 47615-2016
2/ Fecha de presentación: 29-11-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Med Pharma, S.A.
4.1/ Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5), carretera a San Juan Sacatepéquez, lote veinticuatro (24), Complejo Industrias Mixco Norte, zona seis (6) de Mixco, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUILIV



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-01-2017.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 20 M. 2017.

1/ Solicitud: 47614-2016
2/ Fecha de presentación: 29-11-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Med Pharma, S.A.
4.1/ Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5), carretera a San Juan Sacatepéquez, lote veinticuatro (24), Complejo Industrias Mixco Norte, zona seis (6) de Mixco, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CITADEP



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-01-2017.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 20 M. 2017.

1/ Solicitud: 47613-2016
2/ Fecha de presentación: 29-11-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Med Pharma, S.A.
4.1/ Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5), carretera a San Juan Sacatepéquez, lote veinticuatro (24), Complejo Industrias Mixco Norte, zona seis (6) de Mixco, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPACEK



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-01-2017.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 20 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-38687
2/ Fecha de presentación: 23-09-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRAMINTROL

FRAMINTROL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 F. y 3 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-44052
2/ Fecha de presentación: 2-11-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L.
4.1/ Domicilio: Costa Rica, Alajuela, del aeropuerto 7 kilómetros al Oeste.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MMMIO & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 F. y 3 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-44548
2/ Fecha de presentación: 07-11-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L.
4.1/ Domicilio: Alajuela, del aeropuerto 7 kilómetros al Oeste, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRICORONADO VITABUENA

NUTRICORONADO VITABUENA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 F. y 3 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-44051
2/ Fecha de presentación: 2-11-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L.
4.1/ Domicilio: Costa Rica, Alajuela, del aeropuerto 7 kilómetros al Oeste.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRITS

TRITS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 F. y 3 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-44044
2/ Fecha de presentación: 2-11-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L.
4.1/ Domicilio: Costa Rica, Alajuela, del aeropuerto 7 kilómetros al Oeste.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PINOLETA

PINOLETA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostza, vinagre.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 F. y 3 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 33984-16
2/ Fecha de presentación: 22-8-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
4.2/ Organizada bajo las Leyes: EL SALVADOR
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACETILPIRINA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, pesticidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/10/16.
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-33983
2/ Fecha de presentación: 22-08-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA, S.A.
4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
4.2/ Organizada bajo las Leyes:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FERTI-FEED

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Granos y productos agrícolas, hortalizas y forestales, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-16.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-33982
2/ Fecha de presentación: 22-08-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA, S.A.
4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
4.2/ Organizada bajo las Leyes:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FERTI-SEED

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31

ACETILPIRINA

FERTI-FEED

FERTI-SEED

8/ Protege y distingue:
Granos y productos agrícolas, hortalizas y forestales, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-16.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 28558-2016
2/ Fecha de presentación: 14-07-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ Pais de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOLIKILL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, pesticidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-08-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-028561
[2] Fecha de presentación: 14/07/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPRAY ONE

SPRAY - ONE

[7] Clase Internacional: 7
[8] Protege y distingue:
Máquinas (bombas), incluyendo partes de máquinas o motores (bombas).
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Sandra J. Ochoa B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-45225
2/ Fecha de presentación: 11-11-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: Zodiac International Corporation
4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6to. piso, Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código Pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLAFAS

OLAFAS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-12-16.
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JAQUELINE ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 y 16 F., y 3 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-45230
2/ Fecha de presentación: 11-11-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: Zodiac International Corporation
4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6to. piso, Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código Pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VEGAPAL

VEGAPAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 y 16 F., y 3 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-45229
2/ Fecha de presentación: 11-11-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: Zodiac International Corporation
4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6to. piso, Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código Pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PONAZIC

PONAZIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empástar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 y 16 F., y 3 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-45227
2/ Fecha de presentación: 11-11-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: Zodiac International Corporation
4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6to. piso, Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código Pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IVALUM

IVALUM

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 y 16 F., y 3 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-45226
2/ Fecha de presentación: 11-11-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: Zodiac International Corporation
4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6to. piso, Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código Pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NALTREVA

NALTREVA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

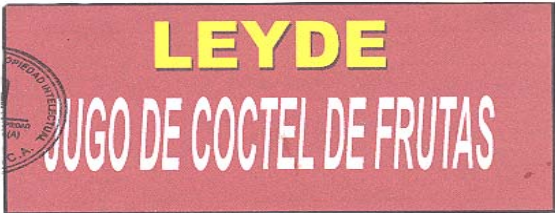
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 y 16 F., y 3 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-042244
[2] Fecha de presentación: 20/10/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE, S.A.).
[4.1] Domicilio: KILÓMETRO 8, CARRETERA CEIBA-TELA, LA CEIBA, ATLÁNTIDA, HONDURAS, C.A., Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEYDE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Jugos
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: NORMAN JAVIER OCHOA HERNÁNDEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 20 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-042243
[2] Fecha de presentación: 20/10/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE, S.A.).
[4.1] Domicilio: KILÓMETRO 8, CARRETERA CEIBA-TELA, LA CEIBA, ATLÁNTIDA, HONDURAS, C.A., Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEYDE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Jugos
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: NORMA JAVIER OCHOA HERNÁNDEZ.

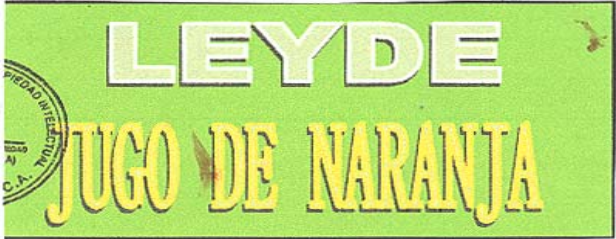
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 20 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-042245
[2] Fecha de presentación: 20/10/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE, S.A.).
[4.1] Domicilio: KILÓMETRO 8, CARRETERA CEIBA-TELA, LA CEIBA, ATLÁNTIDA, HONDURAS, C.A., Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEYDE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Jugos
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: NORMAN JAVIER OCHOA HERNÁNDEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 20 M. 2017.

para la ejecución del “Programa de Infraestructura Vial” (PIV) y el proyecto **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA ESPERANZA–MARCALA, SECCIÓN II, LONGITUD APROXIMADA DE 17.70 KMS**, se encuentra contemplado dentro del programa, así mismo lo suscrito y aprobado en la presente modificación se encuentra enmarcado en la solicitud y normas que rigen tanto la Resolución Aprobatoria BCIE No. DI-71/2015 y el Contrato de Préstamo No.2162. **CONSIDERANDO:** Que con la suscripción entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) con la República de Honduras del Contrato de Préstamo No. 2162, el proyecto **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA ESPERANZA–MARCALA, SECCION II, LONGITUD APROXIMADA DE 17.70 KMS**, pasa a ser financiado de Fondos Nacionales a Fondos Externos derivados del aludido Contrato de Préstamo No. 2162. **CONSIDERANDO:** Que debido a lo anterior, se hace necesario modificar el Contrato de Supervisión en **DOCE (12) MESES CON QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la nueva orden de reinicio, con un incremento en el monto del Contrato de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS. 9,595,661.75)**

para un monto total de **VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (LPS. 23,099,540.08)**. **AMBAS PARTES CONVIENEN: PRIMERO:** Modificar las Cláusulas SÉPTIMA, OCTAVA, DÉCIMA, DÉCIMA SEXTA, VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato original y se adiciona la Cláusula TRIGÉSIMA QUINTA, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** a. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que el Consultor realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **DOCE (12) MESES CON QUINCE (15) DÍAS** calendario, contados a partir de la fecha de la última Orden de Re-inicio que emitió la Dirección General de Carreteras. **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo total de este Contrato ha sido estimado en **VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (LPS. 23,099,540.08)** según se detalla en el Estimado de Costo que se describen a continuación:

CUADRO RESUMEN MODIFICACIÓN DE CONTRATO No. 2

No.	CONCEPTO	MONTOS HASTA EL 30/04/2013	MONTOS AMPLIACIÓN DE TIEMPO	TOTAL MODIFICACIÓN DE CONTRATO No. 2
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL SUPERIOR			
1.1.1	GERENTE DE PROYECTO	264,000.00	45,000.00	309,000.00
1.1.2	INGENIERO RESIDENTE	659,166.67	122,500.00	781,666.67
1.1.3	INGENIERO ASISTENTE	416,166.67	82,500.00	498,666.67

No.	CONCEPTO	MONTOS HASTA EL 30/04/2013	MONTOS AMPLIACIÓN DE TIEMPO	TOTAL MODIFICACIÓN DE CONTRATO No. 2
	TOTAL PERSONAL PROFESIONAL	1,339,333.34	250,000.00	1,589,333.34
1.2	PERSONAL DE APOYO OFICINA DE CAMPO			
1.2.1	SECRETARIA	52,800.00	9,000.00	61,800.00
1.2.2	ASEADORA	103,583.33	19,250.00	122,833.33
1.2.3	VIGILANTE	103,583.33	19,250.00	122,833.33
	SUB-TOTAL 1.2	259,966.66	47,500.00	307,466.66
1.3	LABORATORIO			
1.3.1	LABORATORISTAS	223,166.67	39,000.00	262,166.67
1.3.2	AYUDANTE DE LABORATORIO	90,000.00	18,000.00	108,000.00
1.3.3	PEONES	77,000.00	33,000.00	110,000.00
	SUB-TOTAL 1.3	390,166.67	90,000.00	480,166.67
1.4	INSPECTORES DE CONSTRUCCION			
1.4.1	TERRACERIA	266,400.00	36,000.00	302,400.00
1.4.2	OBRAS DE DRENAJE	80,000.00	20,000.00	100,000.00
1.4.3	MOTORISTAS	129,333.33	24,000.00	153,333.33
	SUB-TOTAL 1.4	475,733.33	80,000.00	555,733.33
1.5	TOPOGRAFIA			
1.5.1	TOPOGRAFOS	238,333.33	45,500.00	283,833.33
1.5.2	CADENEROS	249,066.67	56,000.00	305,066.67
1.5.3	NIVELADOR/SECCIONADOR	130,666.67	28,000.00	158,666.67
1.5.4	MOTORISTAS (LABORATORISTA E INSPECTORES)	77,066.67	28,000.00	105,066.67
1.5.5	PEONES	171,233.33	38,500.00	209,733.33

No.	CONCEPTO	MONTOS HASTA EL 30/04/2013	MONTOS AMPLIACIÓN DE TIEMPO	TOTAL MODIFICACIÓN DE CONTRATO No. 2
1.5.6	TIEMPO EXTRA (25% PERSONAL NO PROFESIONAL)	6,718.77	102,000.00	108,718.77
	SUB-TOTAL 1.5	873,085.44	298,000.00	1,171,085.44
	TOTAL PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR	1,998,952.10	515,500.00	2,514,452.10
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS	3,338,285.44	765,500.00	4,103,785.44
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	HASTA 46.23% S/SUELDO PARA PRESTACIONES IHSS, INFOP, FOSOVI, 13vo y 14 vo. MES	1,543,289.36	353,890.65	1,897,180.01
	TOTAL BENEFICIO SOCIALES	1,543,289.36	353,890.65	1,897,180.01
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	INSUMOS EQUIPO DE COMPUTO	28,305.20	10,500.00	38,805.20
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTRO	28,305.20	10,500.00	38,805.20
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINAS			
3.2.1	REPORTE Y REPRODUCCION	38,500.00	10,500.00	49,000.00
3.2.2	ALQUILER DE OFICINA DE CAMPO	122,416.67	22,750.00	145,166.67
3.2.3	ALQUILER VIVIENDA PERSONAL DE CAMPO	94,166.67	17,500.00	111,666.67
3.2.4	SERVICIOS PUBLICOS	0.00	1,750.00	1,750.00
3.2.5	SUBSISTENCIA DE INGENIEROS	135,866.66	26,000.00	161,866.66
3.2.6	SUBSISTENCIA PERSONAL DE APOYO	415,710.00	85,050.00	500,760.00
3.2.7	VIATICOS	63,600.00	9,600.00	73,200.00
	TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINAS	870,260.00	173,150.00	1,043,410.00
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			

No.	CONCEPTO	MONTOS HASTA EL 30/04/2013	MONTOS AMPLIACIÓN DE TIEMPO	TOTAL MODIFICACIÓN DE CONTRATO No. 2
3.3.1	ALQUILER DE VEHICULOS (2)	1,162,400.00	168,000.00	1,330,400.00
3.3.2	ALQUILER DE EQUIPO DE LABORATORIO	178,000.00	35,000.00	213,000.00
3.3.3	EQUIPO DE TOPOGRAFIA (TRANSITO Y NIVEL)	173,333.33	35,000.00	208,333.33
3.3.4	ALQUILER DE EQUIPO DE OFICINA, CAMPO E INFORM.	65,916.67	12,250.00	78,166.67
	TOTAL EQUIPO	1,579,650.00	250,250.00	1,829,900.00
	TOTAL GASTOS DIRECTOS	2,478,215.20	433,900.00	2,912,115.20
4	GASTOS GENERALES			
4.1	46.2% S/CUENTA 1 Y 2	2,255,287.57	517,158.48	2,772,446.05
4.2	15% S/CUENTA 3	371,732.28	65,085.00	436,817.28
	TOTAL GASTOS GENERALES	2,627,019.85	582,243.48	3,209,263.33
5	HONARARIOS			
5.1	HONORARIOS (15% DE 1, 2 Y 4)	1,126,289.23	255,245.12	1,381,534.35
	TOTAL HONORARIOS	1,126,289.23	255,245.12	1,381,534.35
	TOTAL	11,113,099.08	2,390,779.25	13,503,878.33

CUADRO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

No.	CONCEPTO	HOMBRE MES	SUELDO LPS	TOTAL LPS
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL SUPERIOR			

No.	CONCEPTO	HOMBRE MES	SUELDO LPS	TOTAL LPS
1.1.1	GERENTE DE PROYECTO	4.00	45,000.00	180,000.00
1.1.2	INGENIERO RESIDENTE	12.50	35,000.00	437,500.00
1.1.3	INGENIERO ASISTENTE	12.50	27,500.00	343,750.00
1.1.4	ESPECIALISTA AMBIENTAL Y SOCIAL	6.00	45,000.00	270,000.00
	TOTAL PERSONAL PROFESIONAL			1,231,250.00
1.2	PERSONAL DE APOYO OFICINA DE CAMPO			
1.2.1	SECRETARIA	4.00	9,000.00	36,000.00
1.2.2	ASEADORA	12.50	5,500.00	68,750.00
1.2.3	VIGILANTE	12.50	5,500.00	68,750.00
	SUB-TOTAL 1.2			173,500.00
1.3	LABORATORIO			
1.3.1	LABORATORISTAS	11.50	13,000.00	149,500.00
1.3.2	AYUDANTE DE LABORATORIO	11.50	6,000.00	69,000.00
1.3.3	PEONES	23.00	5,500.00	126,500.00
	SUB-TOTAL 1.3			345,000.00
1.4	INSPECTORES DE CONSTRUCCIÓN			
1.4.1	TERRACERIA		12,000.00	138,000.00

No.	CONCEPTO	HOMBRE MES	SUELDO LPS	TOTAL LPS
		11.50		
1.4.2	OBRAS DE DRENAJE	10.00	10,000.00	100,000.00
1.4.3	MOTORISTAS	11.50	8,000.00	92,000.00
	SUB-TOTAL 1.4			330,000.00
1.5	TOPOGRAFIA			
1.5.1	TOPOGRAFOS	12.50	13,000.00	162,500.00
1.5.2	CADENEROS	25.00	8,000.00	200,000.00
1.5.3	NIVELADOR/SECCIONADOR	12.50	8,000.00	100,000.00
1.5.4	MOTORISTAS (LABORATORISTA E INSPECTORES)	12.50	8,000.00	100,000.00
1.5.5	PEONES	25.00	5,500.00	137,500.00
1.5.6	TIEMPO EXTRA (25% PERSONAL NO PROFESIONAL)			343,750.00
	SUB-TOTAL 1.5			1,043,750.00
	TOTAL PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR			1,892,250.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS			3,123,500.00
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	HASTA 46.23% S/SUELDO PARA PRESTACIONES			
	IHSS, INFOP, FOSOVI, 13vo y 14 vo. MES			1,443,994.05

No.	CONCEPTO	HOMBRE MES	SUELDO LPS	TOTAL LPS
	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES			1,443,994.05
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	INSUMOS EQUIPO DE COMPUTO	12.50	3,000.00	37,500.00
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTRO			37,500.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINAS			
3.2.1	REPORTE Y REPRODUCCION	12.50	3,000.00	37,500.00
3.2.2	ALQUILER DE OFICINA DE CAMPO	12.50	6,500.00	81,250.00
3.2.3	ALQUILER VIVIENDA PERSONAL DE CAMPO	12.50	5,000.00	62,500.00
3.2.4	SERVICIOS PUBLICOS	12.50	500.00	6,250.00
3.2.5	SUBSISTENCIA DE INGENIEROS	31.00	4,000.00	124,000.00
3.2.6	SUBSISTENCIA PERSONAL DE APOYO	141.50	2,700.00	382,050.00
3.2.7	VIATICOS	8.00	1,200.00	9,600.00
	TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINAS			703,150.00
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	ALQUILER DE VEHICULOS (2)	25.00	24,000.00	600,000.00
3.3.2	ALQUILER DE EQUIPO DE LABORATORIO	12.50	10,000.00	125,000.00

No.	CONCEPTO	HOMBRE MES	SUELDO LPS	TOTAL LPS
3.3.3	EQUIPO DE TOPOGRAFIA (TRANSITO Y NIVEL)	12.50	10,000.00	125,000.00
3.3.4	ALQUILER DE EQUIPO DE OFICINA, CAMPO E INFORM.	12.50	3,500.00	43,750.00
	TOTAL EQUIPO			893,750.00
	TOTAL GASTOS DIRECTOS			1,634,400.00
4	GASTOS GENERALES			
4.1	46.2% S/CUENTA 1 Y 2			2,110,182.25
4.2	15% S/CUENTA 3			245,160.00
	TOTAL GASTOS GENERALES			2,355,342.25
5	HONARARIOS			
5.1	HONORARIOS (15% DE 1, 2 Y 4)			1,038,425.45
	TOTAL HONORARIOS			1,038,425.45
	TOTAL			9,595,661.75

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIÓN No. 3

No.	CONCEPTO	CUADRO VIGENTE MDIFICACIÓN No.2	CUADRO AMPLIACIÓN DE PLAZO	CUADRO RESUMEN MODIFICACIÓN No.3
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL SUPERIOR			
1.1.1	GERENTE DE PROYECTO	309,000.00	180,000.00	489,000.00
1.1.2	INGENIERO RESIDENTE	781,666.67		

No.	CONCEPTO	CUADRO VIGENTE MDIFICACIÓN No.2	CUADRO AMPLIACIÓN DE PLAZO	CUADRO RESUMEN MODIFICACIÓN No.3
			437,500.00	1,219,166.67
1.1.3	INGENIERO ASISTENTE	498,666.67	343,750.00	842,416.67
1.1.4	INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL	-	270,000.00	270,000.00
	TOTAL PERSONAL PROFESIONAL	1,589,333.34	1,231,250.00	2,820,583.34
1.2	PERSONAL DE APOYO OFICINA DE CAMPO			
1.2.1	SECRETARIA	61,800.00	36,000.00	97,800.00
1.2.2	ASEADORA	122,833.33	68,750.00	191,583.33
1.2.3	VIGILANTE	122,833.33	68,750.00	191,583.33
	SUB-TOTAL 1.2	307,466.66	173,500.00	480,966.66
1.3	LABORATORIO			
1.3.1	LABORATORISTAS	262,166.67	149,500.00	411,666.67
1.3.2	AYUDANTE DE LABORATORIO	108,000.00	69,000.00	177,000.00
1.3.3	PEONES	110,000.00	126,000.00	236,000.00
	SUB-TOTAL 1.3	480,166.67	345,000.00	825,166.67
1.4	INSPECTORES DE CONSTRUCCIÓN			
1.4.1	TERRACERIA	302,400.00	138,000.00	440,400.00

No.	CONCEPTO	CUADRO VIGENTE MDIFICACIÓN No.2	CUADRO AMPLIACIÓN DE PLAZO	CUADRO RESUMEN MODIFICACIÓN No.3
1.4.2	OBRAS DE DRENAJE	100,000.00	100,000.00	200,000.00
1.4.3	MOTORISTAS	153,333.33	92,000.00	245,333.33
	SUB-TOTAL 1.4	555,733.33	330,000.00	885,733.33
1.5	TOPOGRAFIA			
1.5.1	TOPOGRAFOS	283,833.33	162,500.00	446,333.33
1.5.2	CADENEROS	305,066.67	200,000.00	505,066.67
1.5.3	NIVELADOR/SECCIONADOR	158,666.67	100,000.00	258,666.67
1.5.4	MOTORISTAS (LABORATORISTA E INSPECTORES)	105,066.67	100,000.00	205,066.67
1.5.5	PEONES	209,733.33	137,500.00	347,233.33
1.5.6	TIEMPO EXTRA (25% PERSONAL NO PROFESIONAL)	108,718.77	343,750.00	452,468.77
	SUB-TOTAL 1.5	1,171,085.44	1,043,750.00	2,214,835.44
	TOTAL PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR	2,514,452.10	1,718,750.00	4,233,202.10
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS	4,103,785.44	3,123,500.00	7,227,285.44
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	HASTA 46.23% S/SUELDO PARA PRESTACIONES IHSS, INFOP, FOSOVI, 13vo y	1,897,180.01	1,443,994.05	3,341,174.06

No.	CONCEPTO	CUADRO VIGENTE MDIFICACIÓN No.2	CUADRO AMPLIACIÓN DE PLAZO	CUADRO RESUMEN MODIFICACIÓN No.3
	14 vo. MES			
	TOTAL BENEFICIO SOCIALES	1,897,180.01	1,443,994.05	3,341,174.06
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	INSUMOS EQUIPO DE COMPUTO	38,805.20	37,500.00	76,305.20
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTRO	38,805.20	37,500.00	76,305.20
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINAS			
3.2.1	REPORTE Y REPRODUCCION	49,000.00	37,500.00	86,500.00
3.2.2	ALQUILER DE OFICINA DE CAMPO	145,166.67	81,250.00	226,416.67
3.2.3	ALQUILER VIVIENDA PERSONAL DE CAMPO	111,666.67	62,500.00	174,166.67
3.2.4	SERVICIOS PUBLICOS	1,750.00	6,250.00	8,000.00
3.2.5	SUBSISTENCIA DE INGENIEROS	161,866.66	124,000.00	285,866.66
3.2.6	SUBSISTENCIA PERSONAL DE APOYO	500,760.00	382,050.00	882,810.00
3.2.7	VIATICOS	73,200.00	9,600.00	82,800.00
	TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINAS	1,043,410.00	703,150.00	1,746,560.00
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			

No.	CONCEPTO	CUADRO VIGENTE MDIFICACIÓN No.2	CUADRO AMPLIACIÓN DE PLAZO	CUADRO RESUMEN MODIFICACIÓN No.3
3.3.1	ALQUILER DE VEHICULOS (2)	1,330,400.00	600,000.00	1,930,400.00
3.3.2	ALQUILER DE EQUIPO DE LABORATORIO	213,000.00	125,000.00	338,000.00
3.3.3	EQUIPO DE TOPOGRAFIA (TRANSITO Y NIVEL)	208,333.33	125,000.00	333,333.33
3.3.4	ALQUILER DE EQUIPO DE OFICINA, CAMPO E INFORM.	78,166.67	43,750.00	121,916.67
	TOTAL EQUIPO	1,829,900.00	893,750.00	2,723,650.00
	TOTAL GASTOS DIRECTOS	2,912,115.20	1,634,400.00	4,546,515.20
4	GASTOS GENERALES			
4.1	46.2% S/CUENTA 1 Y 2	2,772,446.05	2,110,182.25	4,882,628.30
4.2	15% S/CUENTA 3	436,817.28	245,160.00	681,977.28
	TOTAL GASTOS GENERALES	3,209,263.33	2,355,342.25	5,564,605.58
5	HONARARIOS			
5.1	HONORARIOS (15% DE 1, 2 Y 4)	1,381,534.35	1,038,425.45	2,419,959.80
	TOTAL HONORARIOS	1,381,534.35	1,038,425.45	2,419,959.80
	TOTAL	13,503,878.33	9,595,661.75	23,099,540.08

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS: El consultor recibirá como pago por los servicios objeto de esta modificación de contrato la cantidad total estimada de **VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (LPS. 23,099,540.08)** de los cuales **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (LPS. 2,419,959.80)** corresponden al concepto de honorarios. Este contrato será por costos reembolsables más honorarios proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador, del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el informe mensual con toda la información requerida. Los gastos que ocasione este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 120, Programa 11, Act/Obra 02, Proyecto 03, Subprograma 00, Objeto 47220, Fuente 21, Org. Financiera 172, Beneficiario 0000. También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. Honorarios Proporcionales: El Consultor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales

la Cantidad de **UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS. 1,038,425.45)** pagaderos en **DOCE (12) MESES CON QUINCE (15) DÍAS** en cuotas mensuales, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección.

c. Gastos Generales: Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda a la misma, un sobrecargo de Cuarenta y Seis punto Veinte por ciento (46.20%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, estipulado en el Acuerdo A-003-A-2010 del 08 de enero de 2010. d. Cargo por Manejo: Se pagará al Consultor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los gastos administrativos y financieros derivados de tales Gastos Directos, estipulado en el Acuerdo A-003-A-2010 del 08 de enero de 2010. f. Retención:

f. 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los Honorarios mensuales, como garantía adicional a la garantía de cumplimiento especificada en la Caucción de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal

incumplimiento. 3. Asimismo se le deducirá mensualmente el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de los Honorarios Proporcionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** Además de lo entendido en la Cláusula DÉCIMA SEXTA se adiciona lo siguiente: • De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución de contrato según el **Artículo 72** de las disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Decreto No.168-2015, publicado el 18 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial La Gaceta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONVENIO ENTRE LAS PARTES:** Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del Contrato, el compromiso del Gobierno durante el año 2016, se limita a la cantidad de fondos asignados para este proyecto. y/ o cualquier otra Fuente Financiera aprobada por la Secretaría de Finanzas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la

República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones Públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo maliciosos entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y Verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición

causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confiabilidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratista con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o el Consultor: **i.** A la Inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **SEGUNDO:** El consultor deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato y la Garantía de Anticipo, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Continúan vigentes las Cláusulas del Contrato Original, Modificación No. 1 y Modificación No. 2 que fueron suscritas antes de la presente Modificación. **CUARTO:** No se podrán realizar Obras que impliquen Cambios en el Monto actual contratado, sin la previa “No Objeción” del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Préstamo No. 2162 que financiará el Programa de Infraestructura Vial (PIV). **QUINTO:** La presente Modificación al Contrato de Supervisión se firma en todos sus extremos, confirmando que lo dispuesto en dicha modificación no altera los alcances físicos y financieros emitidos

en la Resolución Aprobatoria del Banco centroamericano de Integración económica (BCIE) y el Contrato de Préstamo (PIV) No. 2162. En fe de lo cual ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman la presente Modificación No.3 de Contrato de Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA ESPERANZA-MARCALA, SECCIÓN II, LONGITUD APROXIMADA 17.70 KMS**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 26 días del mes de abril del año 2016. **(F Y S) ROBERTO ORDOÑEZ WOLFOVICH**, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP). **(F Y S) AMELIA SANTOS DE PINEDA**, GERENTE GENERAL COMPUCAD, S. de R.L”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS

PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

ROMÁN VILLEDAAAGUILAR

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de diciembre de 2016.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS

DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

PÚBLICOS (INSEP)

ROBERTO A. ORDÓÑEZ